

tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23002 ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Metalgráfica Murciana, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases de hojalata.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Metalgráfica Murciana, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases de hojalata, autorizado por Orden de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto). Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir del 14 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metalgráfica Murciana, S. A.», con domicilio en carretera de Alcantarilla, kilómetro 3, Murcia, y NIF A-30014419.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23003 ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Pihser Servicios Centrales, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resistencias calentadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pihser Servicios Centrales, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resistencias calentadoras, autorizado por Orden de 23 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) y prorrogado por Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pihser Servicios Centrales, S. A.», con domicilio en riera de Cañadó, 1, Badalona (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08486417, en el sentido de que en el apartado segundo, mercancías de importación, las mercancías números 1) y 3) quedan sustituidas por las siguientes:

1) Alambro de cobre electrolítico de colada continua, de ocho milímetros de diámetro, para trellado a hilo fino (98,98 por 100 Cu), de la P. E. 74.03.11.1.

3) Cinta de papel impregnado con preparación epoxídica, adhesivado y sin adhesivar, presentada en rollos de:

- 3.1 Adhesivado, 500 m x 6 mm de ancho, P. E. 48.07.91.9.
3.2 Sin adhesivar, 750 m x 6 mm de ancho, P. E. 48.07.85.

Segundo.—A las nuevas mercancías se les aplicarán los mismos efectos contables (mermas y subproductos) que las establecidas para las mercancías 1) y 3) de la Orden de 23 de septiembre de 1981, que ahora se modifica.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23004 CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de junio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Vidal Internacional, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de zapatos para señora.

Pádecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de 1984, páginas 22408 y 22409, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, donde dice: «Se otorga esta autorización hasta el 1 de febrero de 1984 ...», debe decir: «Se otorga esta autorización hasta el 1 de febrero de 1985 ...».

23005 CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de septiembre de 1984 de liquidación forzosa e intervenida de «Continental, S. A.», Compañía Española de Reaseguros.

Pádecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25 de septiembre de 1984, páginas 27906 y 27907, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las líneas séptima y octava del apartado quinto de la Orden, donde dice: «... liquidación, se considere oportuno divulgar para la mayor efi clones apte a misma y cualquier otro dato que, a juicio de ...», debe decir: «... liquidadora, procedimiento para formular, en su caso, peticiones ante la misma y cualquier otro dato que, a juicio de ...».

23006 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	170,421	170,781
1 dólar canadiense	129,008	129,451
1 franco francés	18,257	18,305
1 libra esterlina	210,810	211,939
1 libra irlandesa	173,028	174,077
1 franco suizo	67,745	68,023
100 francos belgas	278,209	277,241
1 marco alemán	55,965	56,176
100 liras italianas	9,935	9,959
1 florín holandés	49,817	49,794
1 corona sueca	19,728	19,791
1 corona danesa	15,468	15,514
1 corona noruega	19,331	19,384
1 marco finlandés	28,935	27,035
100 chelines austriacos	798,285	800,210
100 escudos portugueses	104,115	106,471
100 yens japoneses	69,029	69,318